

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo veintiseis(26) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Fundación Santa Fe de Bogota contra Coomeva EPS.

Radicado: 110013103 009 2017 00748 00.

Ingresó: 04/05/2022.

Oportunamente, el extremo ejecutante solicitó aclaración del auto que antecede (mediante el cual se suspendió el trámite del proceso y se ordenó poner este expediente y depósitos judiciales a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD); la aclaración, para que el Despacho indique si el expediente debe ser remitido a las dependencias del liquidador, conforme a sus comunicaciones. En atención a lo anterior,

RESUELVE:

Considerando lo resuelto por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en Resolución Número 2022320000000189-6 de 2022, artículo tercero, parágrafo primero¹, así como también, la comunicación allegada por el liquidador, desde su dirección: liquidacioneps@coomevaeps.com, en la que solicita que se remita de manera urgente el expediente de la referencia en físico y original y virtual, se **ORDENA** nuevamente que, la secretaría de este juzgado, se remita el expediente a la dependencia citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ “El liquidador solicitará a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismo hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el liquidador. De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituido en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida”.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da399de17506e55d424cb8a093435b9c7f55b5289082f19d73872471e1956c3**

Documento generado en 27/05/2022 08:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>